

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION

Nº int.: 2238414

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 33.577

SANTIAGO, 08/06/2010

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Fredy Rodrigo ARAMBULO DOLORIER nacido el 15/08/1988 en Peru, pasaporte ordinario 4507590 de nacionalidad PERUANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE al extranjero Fredy Rodrigo ARAMBULO DOLORIER de nacionalidad PERUANA, una multa individual en dinero de \$39.381 (treinta y nueve mil trescientos ochenta y un pesos) por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización .

La multa se pagará dentro del plazo de diez (10) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración .

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar Residencia.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden de la Jefa del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

CGDH/MCPR/cff
[9501-7] 08/06/2010
correl: 7.882

Distribución:
- Investigaciones
- DEM

MINISTERIO DEL INTERIOR
Depto.
Extranjería
y Migración
"Wezoa"
M. Cristina Pezoa Ramírez
Jefa Atención de Peticiones